JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince de diciembre dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 110013103027**2021**00**451**00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 430 y 431 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía **del EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en <u>contra</u> de **AHARON ABADI BALID SAFADYAH.**

PAGARE Nro. <u>02-00412764-03</u>

1. Obligación No. 1001706523 por las siguientes cantidades:

Por la suma de <u>\$4.898.546.39</u> por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré mencionado, más los <u>intereses moratorios</u> <u>causados sobre el capital</u> a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

2. Obligación No. 4222740000653068 por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$16.604.022.00** por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré mencionado, más los **intereses moratorios causados sobre el capital** a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

3. Obligación No. 430519282691 por las siguientes cantidades:

Por la suma de <u>\$224.241.694.78</u> por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré mencionado, más los <u>intereses</u> <u>moratorios causados sobre el capital</u> a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

4. Obligación No. 4988599000575265 por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$10.630.702.00** por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré mencionado, más los **intereses moratorios causados sobre el capital** a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

5. Obligación No. 5158160014425061 por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$15.870.044.00** por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré mencionado, más los **intereses moratorios causados sobre el capital** a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

6. Obligación No. 5549330000694040 por las siguientes cantidades:

Por la suma de <u>\$20.633.743.00</u> por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré mencionado, más los <u>intereses moratorios</u> <u>causados sobre el capital</u> a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciese.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora a la profesional en derecho MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE(2), La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas Juez Juzgado De Circuito Civil 027 Escritural Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e68092161bfad94fe5e5363bcf487eafa34f31602dffcdc5d5ec6844919178**Documento generado en 15/12/2021 08:35:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica